ADMIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME N° 0187-2024-GR PUNO/GRDAP/OA/UAP/ECHM

PARA : CPC. JIMMY E. ARENAS OCHOCHOQUE

Director - Oficina de Administración.

ASUNTO : PERDIDA DE LA BUENA PRO

REFERENCIA : a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-DRAP/CS-1

Adquisición de Plástico Agrofilm – Proyecto Seguridad Alimentaria

FECHA: Puno, 30 de abril de 2024.

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad saludarlo y a la vez comunicarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES. -

En fecha 09/04/2024 se adjudica la buena pro del procedimiento de selección de referencia para la CONTRATACIÓN DE BIENES CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE PLÁSTICO DOBLE ANCHO AGROFILM PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 64.1 y 64.4, el otorgamiento de la buena pro se consiente el día 16 de abril y se registra en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado el día 17 de abril del 2024 respectivamente.

## II. ANÁLISIS. -

Al respecto, registrado el consentimiento del otorgamiento de la buena pro; de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 141.1. que señala: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...)", se quedó a espera que el postor adjudicado, en el plazo de ocho (8) días hábiles presente los documentos para perfeccionamiento de contrato, plazo que venció el anterior lunes 29 de abril de 2024. Es así que, el postor no cumplió con la presentación de la documentación necesaria, ello fue corroborado consultando los registros presentados en mesa de partes de la entidad.

Entonces, el adjudicatario, al no haber presentado los documentos en los plazos establecidos, ha ocasionado que no se haya perfeccionado el contrato, por lo que resulta necesario traer a colación lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

En tal sentido, por causa imputable al postor M & S CONSTRUCTION CORPORATION E.I.R.L. con RUC N° 20363216286, este pierde automáticamente la buena pro, al no haber cumplido la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato, de conformidad al Reglamento, numeral 141.1.

Cabe mencionar también que la infracción cometida por el postor se encuentra prevista en la Ley de Contrataciones del estado, Artículo 50. Infracciones y sanciones Administrativas, numeral 50.1, literal b) que señala: "b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco". Así, la infracción anterior, debe ser informada al ente competente, conforme lo señala el Reglamento en su numeral "259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta".

## III. CONCLUSIONES. -

Por las consideraciones antes mencionadas, corresponde DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO al postor M & S CONSTRUCTION CORPORATION E.I.R.L. con RUC N° 20363216286 por causa imputable a

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<u>él, al no haber cumplido con perfeccionar el contrato</u> derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-DRAP/CS-1 para la CONTRATACIÓN DE BIENES CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE PLÁSTICO DOBLE ANCHO AGROFILM PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En tal sentido, se procederá a registrar la pérdida de la buena pro en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad a la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, numeral 11.2.3., literal r) ... y proseguir con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Numeral 141.3

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN AREA DE LOGISTISA Y PATRIMONIO

CPC. EFRAIN CHAMBI MONROY







